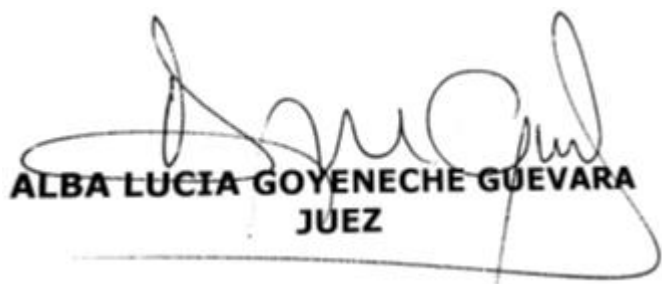




Tipo de proceso	:	Verbal
Radicación.	:	11001310301920190051800

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este trámite, esto es, realizar las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada del auto por medio del cual se admitió la demanda, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>08/11/2021</u>	se	notifica la
presente	providencia	por	anotación
EN <u>ESTADO</u>			
<u>No. 200</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			